



Municipalidad Distrital de Lucre

AYMARAES - APURÍMAC - PERÚ

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 04-2025-MDL-AYMARAES

Lucre, 20 de junio del 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucre

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Lucre, en Sesión **Extraordinaria N° 015-2025-MDL-AYM- Apurímac**, de fecha 20 de junio del 2025 convocado y presidida por el Señor Alcalde Sr. SANTOS PORTILLO HUAMANI y, con la asistencia de LOS 05 INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL y;

VISTO:

El Informe N° 09-2025-JFP-UF/MDL-AYMARAES, emitido con fecha 27 de mayo del 2025, por el Responsable de la Unidad Formuladora, Carta N° [0503-11]-2024-RINAIT, de fecha 07 de noviembre del 2024, por la cual el Gerente General de la empresa RENAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Informe N° 207-2025/HFS/OIDT-MDL-AYM-APU, de fecha 27 de mayo del 2025, por la que el Ing. Hemerson FERREL SINTE, en su condición de Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Lucre y el Informe N° 048-2025-ESS/ACE-MDL/AYM-AP emitido por el CPC Edilberto SEGOVIA SOTO, con los cuales fueron elevados a sesión de consejo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades Distritales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

*Comprometidos con el
Desarrollo del Pueblo*





Municipalidad Distrital de Lucre



AYMARAES - APURÍMAC - PERÚ

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;



Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

*Comprometidos con el
Desarrollo del Pueblo*





Municipalidad Distrital de Lucre

AYMARAES - APURÍMAC - PERÚ

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la *Municipalidad Distrital de Lucre* ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo

Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, mediante Informe N° 09-2025-JFP-UF/MDL-AYMARAES, de fecha 27 de mayo del 2025, por la que el Bach. Juan Ferrel Peña, en su condición de la Unidad Formuladora – UF/LUCRE de la Municipalidad Distrital de Lucre, remite la viabilidad del proyecto, "CREACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE MAIZ CHOCLO, PASTOS MEJORADOS Y PAPA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2687921

Mediante Carta N° [0503-11]-2024-RINAIT, de fecha 07 de noviembre del 2024, por la cual el Gerente General de la empresa RENAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representado por su Gerente General Ítala del Rosario Mendieta Fernández, comunica su intención para la elaboración de la ficha técnica del referido proyecto.

Mediante Informe N° 207-2025/HFS/OIDT-MDL-AYM-APU, de fecha 02 de junio del 2025, por la que el Ing. Hemerson FERREL SINTE, en su condición de Jefe de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Lucre, solicita la priorización y seguidamente la designación del comité especial por el concejo municipal del proyecto en mención, señalando en sus conclusiones, que; "la Municipalidad Distrital de Lucre para reducir la brecha de apoyo al desarrollo productivo agropecuario, a través de la suscripción de un convenio de inversión. Podrá ejecutar proyectos de inversión pública a través de la modalidad de obras por impuestos de acuerdo a las disposiciones que



Comprometidos con el
Desarrollo del Pueblo



Municipalidad Distrital de Lucre

AYMARAES - APURÍMAC - PERÚ

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



emite el Ministerio de Economía y Finanzas." Y seguidamente refiere, "en tal sentido pedimos a su despacho se pueda elevar este pedido a la próxima sesión de concejo, para su respectiva priorización y próxima ejecución bajo la Ley N° 29230 Ley de Obras por Impuestos."

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión del PROYECTO en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de *Municipalidad Distrital de Lucre*, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la oficina de presupuesto de la *Municipalidad Distrital de Lucre* emitió el Informe N° 048-2025-ESS/ACE-MDL/AYM-AP emitido por el CPC Edilberto SEGOVIA SOTO de fecha 18 de junio del 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE MAIZ CHOCLO, PASTOS MEJORADOS Y PAPA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2687921.

Que, en este marco legal, *Municipalidad Distrital de Lucre* por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y/o MAYORÍA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	CREACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE MAIZ CHOCLO, PASTOS MEJORADOS Y PAPA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2687921	S/. 777,805.80

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°

Comprometidos con el Desarrollo del Pueblo



Municipalidad Distrital de Lucre

AYMARAES - APURÍMAC - PERÚ

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la *Municipalidad Distrital de Lucre* aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la inversión hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a

aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.



ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Titular de la *Municipalidad Distrital de Lucre* a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Santos Porfirio Huamani
ALCALDE

*Comprometidos con el
Desarrollo del Pueblo*